

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 24 de noviembre último, número 529, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo. Sr.: Promulgada la Ley de 7 de octubre de 1938, con la que se terminaron las perturbaciones que el régimen de aprovechamiento de hierbas y rastrojeras, hasta entonces en vigor, producía en muchos términos municipales, dando origen a multitud de rencillas y discusiones, se hizo preciso dictar la Orden de este Ministerio de 30 de enero de 1939, por la que se desarrolló la Ley de referencia, y habiendo demostrado la práctica la necesidad de que en vista de las conveniencias locales y sin perjuicio de los intereses generales, teniendo en cuenta las características especiales que así lo aconsejen, pueda en caso preciso, declararse la improcedencia de la aplicación de la mencionada Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede modificado el artículo 22 de la Orden de referencia en la forma siguiente:

«Artículo 22. El Ministerio de Agricultura, previos los asesoramientos e informes que estime convenientes, excluirá las Zonas o Comarcas dentro de cada provincia en las cuales, por sus características especiales, sea improcedente la aplicación de la presente Orden».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1940. =Benjumea Burin.= Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 3 de diciembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

na a fin de combatir los animales dañinos que merodean por el expresado término municipal, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41 y siguientes de la vigente Ley de Caza y 68 del Reglamento para su aplicación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos, 3 de diciembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Con esta fecha se autoriza a las Alcaldías de Hontangas y Riocavado de la Sierra, para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente Circular en el *BOLETIN OFICIAL*, puedan emplear estricnina a fin de combatir a los animales dañinos que merodean por los expresados términos municipales, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente de las contenidas en los artículos 41 y siguientes de la vigente Ley de Caza y 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 4 de diciembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Vizcainos, con fecha 30 de noviembre último, me comunica que en aquel pueblo se halla depositada una oveja merina de un año, con despunte y muesco en la oreja derecha por detrás y despunte en la izquierda.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sea su dueño, pase a recogerla a dicho pueblo de Vizcainos.

Burgos 4 de diciembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Tinieblas de la Sierra para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente Circular en este *BOLETIN OFICIAL*, pueda emplearse estricni-

El Alcalde de Merindad de Valdeporres me comunica que en aquella Alcaldía se halla depositado un novillo, de las siguientes señas: pelo cano, de tres a cuatro años, astas pequeñas y blancas,

rizosa la frente, vista algo sobresaliada y un poco calvo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sea su dueño, pase a recogerle a dicha Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Burgos 4 de diciembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Instrucciones complementarias a la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de junio próximo pasado sobre cartillas de fábrica.

Los que deseen entregar su trigo reservado para el consumo, en los Almacenes del S. N. T. y recibir además de su importe una orden para retirar la cantidad de harina correspondiente, de una fábrica determinada a elección del interesado y al precio de tasa vigente, deberán proveerse de la «CARTILLA DE FABRICA», modelo C-20 correspondiente, si no la tienen, y si tuvieran la cartilla C-20 de molino, canjearla en la Comarcal por la citada C-20 de «FABRICA». Hecho esto, se presentarán en el Almacén del Servicio Nacional del Trigo para hacer su entrega de trigo a cambio de la Harina y de los sub-productos correspondientes.

El Jefe de Almacén recibirá este trigo como una venta ordinaria que pagará al interesado con el A-4 negociable, *anotará y descantará* la cantidad de trigo entregada en el *dorso del impreso C-20* y dará al interesado un vale hecho por triplicado, quedándose con dos copias de ese vale, una de las cuales enviará a la fábrica y la otra quedará en el almacén del S. N. T.

Las cantidades de trigo que podrán llevar cada vez a los almacenes del Servicio los poseedores de cartillas de fábrica serán 50 kilos y sus múltiples de cien, ciento cincuenta, etcétera. A estas cantidades de trigo corresponderán la cantidad en harina y salvado en la proporción del rendimiento actual que es de 90 por 100 de harina y el resto de subproductos.

El trigo así entregado en el almacén con la cartilla de fábrica se

pagará al precio de tasa que corresponda su variedad y clase, y la harina y salvado, les serán entregados por los fabricantes a los precios de tasa que rijan en la fecha de entrega de los citados productos. Recordamos a los interesados que siendo negociable el A-4 de pago del trigo podrá ser endosado al fabricante en pago, en parte de la harina y salvado a que dá derecho la posesión de los vales.

Los señores fabricantes reunirán mensualmente todos los vales harina y salvado entregados a los usuarios de las cartillas de fábrica y podrán presentarlos en la Jefatura Provincial del S. N. T. al objeto de recibir el extra-cupo de trigo equivalente a aquellas cantidades cuyo trigo obtendrán en la forma acostumbrada para las compras al S. N. T.

Cambio de cartillas.

El poseedor de cartilla de molino podrá cambiar su cartilla por una cartilla de fábrica valorada en la cantidad de trigo que en el momento de efectuar el canje le quede por maquilar.

Burgos, 2 de diciembre de 1940. =El jefe Provincial.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 25 de octubre de 1940. La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Burgos ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de tercera de dominio de una finca urbana en trámite de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrelaveva, y en los que han intervenido, como demandante, D. Cándido Sánchez Gutiérrez, soltero, mayor de edad, comerciante y vecino de

Torrelavega, representado por los Estrados de este Tribunal, y como demandados D.^a Cesárea Vega Bustillo, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de La Busta, del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, declarada en rebeldía, y representada por los Estrados de este Tribunal, y el Sr. Abogado del Estado, en concepto de ejecutado, y ejecutante en la pieza de responsabilidad civil del sumario formado por el Juzgado de Torrelavega con el número 202 de 1932, por asesinato.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando como estimamos la excepción dilatoria séptima del artículo 533 de la ley de Enjuiciamiento Civil de no haberse apurado la vía gubernativa invocada por la representación del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada a que estos autos y primer Resultando de la presente se refieren, dejándola sin efecto, sin hacer especial imposición en las costas de este juicio en ambas instancias. A su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, con certificación de esta sentencia a los efectos procedentes. Así por esta nuestra sentencia, que para notificación de la demandada declarada rebelde D.^a Cesárea Vega Bustillo, se hará en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento Civil y para la notificación del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Constancio Pascual. Amado Salas.—Vicente Pérez.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a la demandada declarada en rebeldía D.^a Cesárea Vega Bustillo, expido la presente, la cual firmo en Burgos a 8 de noviembre de 1940.—Antonio María de Mena.

Burgos

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 311 de este año, sobre robo de una americana y una cartera a Emilia-

no Gutiérrez Bartolomé, vecino de Villafría, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del día 10 de octubre último, en el destacamento de Aviación, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el B. O. de esta provincia, llamando a los presuntos inculcados Eutiquio del Barrio y Santiago Mencía, naturales de Venta de Baños y Aguilar de Campoo, respectivamente, los cuales en la ocasión de autos, desaparecieron del lugar indicado a raíz de realizarse el hecho, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en este periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración a tenor del hecho, apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Burgos 28 de noviembre 1940. =El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Leerma

Cédula de emplazamiento.

En este Juzgado y por el Procurador D. Lucinio Merino Antón, en nombre de D. Timoteo Arnáiz Romero, vecino de Revilla Cabriada, se ha interpuesto demanda de mayor cuantía, contra Sinforoso Benitez Ugarte, Alfonso González Gorbeña y la Compañía de Seguros La Unión y el Fénix Español, sobre indemnización de daños y perjuicios (cuantía 25.000 pesetas) y cuyo demandante ha sido declarado pobre para litigar, cuya demanda ha sido admitida, habiéndose acordado dar traslado a dichos demandados, con emplazamiento, para que en término de quince días, plazo que se amplía por razón de la distancia, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y en atención a ignorarse el actual domicilio y residencia de los demandados, Sinforoso Benitez Ugarte, que lo fué últimamente en Bilbao, calle Ondategui, número 25, Las Arenas, y Don Alfonso González Gorbeña, que lo fué en Bilbao, Berastegui, número 3, piso 1.º, derecha, se expide la presente cédula de emplazamiento para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia de Burgos, que firmo en Lerma a 25 de noviembre de 1940.—El Secretario, Corentino Gómez.

Roa

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a Luis García Solera (a) El Parrillero, vecino de Lerma y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante dicha Audiencia, el día 7 de enero próximo y hora de las once, para asistir a las sesiones del juicio oral de la causa instruida en este Juzgado, sobre hurto, contra el mismo, apercibido de que si no comparece, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Roa 30 de noviembre de 1940.—El Secretario, P. de la Fuente,

Requisitorias.

Luis Fernández González, casado, labrador, de 32 años de edad, natural y vecino de Torres de Abajo (Burgos), presentado a las Fuerzas Nacionales el día 25 de octubre de 1937, en Gijón, proviniendo de Nava; en el Ejército enemigo ostentaba el cargo de Miliciano forzoso, del Batallón de Infantería núm. 134, del reemplazo de 1928, cuyas demás circunstancias se ignoran, por la presente se le requiere para que en el término de quince días comparezca ante el Juzgado militar número 7, sito en la planta baja de la Audiencia Territorial de esta Plaza, con el fin de que deponga en las diligencias previas número 2.442 de 1938, que al mismo se instruyen, y caso de no verificarlo, se le declarará en rebeldía; por lo que se ruega a todas las Autoridades y personas tanto civiles como militares que sepan su actual paradero, lo comuniquen a este Juzgado para la buena y pronta administración de Justicia.

Dado en Burgos a 19 de noviembre de 1940. = El Teniente Juez instructor, Luis García Castillo.—El Secretario, David González Esteban.

Julio Hidalgo Hidalgo, soltero, panadero, de 29 años de edad, natural de Gajano (Santander), y vecino de Arijá, voluntario en el Ejército rojo, ostentaba el cargo de Miliciano y Guardia de Asalto, en Santander, cuyas demás circunstancias se ignoran, por la presente se le requiere para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado Militar Permanente, sito en la planta baja de la Audiencia Territorial de esta Plaza, con el fin de que deponga en causa número 74 de 1936, que al mismo se instruye, y caso de no verificarlo, se le declarará en rebeldía, por lo que ruego a todas las Autoridades y personas tanto civiles como militares que sepan su actual paradero, lo comuniquen a este Juzgado para la buena y pronta administración de la Justicia.

Dado en Burgos a 29 de noviembre de 1940.—El Capitán Juez instructor, Heliodoro Antolin.—El Secretario, Mariano Antolin.

Valentin González, vecino de Arijá (Burgos), y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por la presente le llamo, emplazo y requiero se presente en el término de quince días, en el Juzgado Militar, número 8, Palacio de Justicia, Burgos, ante el Teniente de Infantería D. Angel Sanlloriente Garcia, Juez instructor, al objeto de que preste declaración en las diligencias previas, número 318 de 1940, que se le instruyen en averiguación de su conducta y actuación, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, bajo apercibimiento de que de no hacer tal presentación dentro del plazo que se le fija, será declarado rebelde; rogando a las Autoridades y a cuantas personas conozcan su paradero, lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Burgos a 7 de noviembre de 1940.—El Teniente Juez instructor, Angel Sanlloriente.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS -- BURGOS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. núm. 44), se hace saber que por aparecer indicio de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculcado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruye el expediente
Pedro Sainz Ruiz	Jornalero	Casado	Hornillatorre	Burgos	27 abril 1940	Burgos
Mariano Sanza Velázquez	»	Idem	Fuenteospina	Idem	21 junio 1940	Idem
Domingo Merino Pérez	Ferroviano	Idem	Villaverde-Mogina (fallecido)	Idem	13 julio 1940	Idem
Avelino Fernández Díaz	Practicante	Viudo	Salinas de Rosío	Idem	13 septiembre 1940	Idem
Quintín Infante Martínez	»	»	Quincoces de Yuso	Idem	7 octubre 1940	Idem
José López Azcón	Labrador	Soltero	San Martín de Valdeporres	Idem	Idem	Idem
Antonio Huidobro	»	»	Pesquera de Ebro	Idem	Idem	Idem
José Luis Estébanez Chomón	»	»	Quintanilla Escalada	Idem	Idem	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquéllas declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, defenderá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tiene acordado el Juzgado Provincial antes citado, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados, que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

Burgos 7 de octubre de 1940.—El Presidente, Alejandro Páramo Guitián.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones eléctricas.

Por D. Mateo de Olaso y Andechaga, Secretario del Consejo de Administración de C. A. Industrias Alavesas, y en nombre y representación de la misma Sociedad, se solicita la concesión administrativa necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica, que partiendo de las ya instaladas pertenecientes a la S. A. Hidroeléctrica Arquigaga, en el término municipal de Soncillo, suministre energía para las instalaciones industriales de la Sociedad peticionaria, sitas en el pueblo de Cabañas de Virtus, de esta provincia.

La línea parte en dirección E. O. sensiblemente con una alineación recta hasta llegar al pueblo de Virtus, al que contornea con una línea poligonal, prosiguiendo el trazado en dirección O. N. O., hasta llegar al Ferrocarril de La Robla, que cruza, inmediatas al cual están las instalaciones industriales de la C. A. Industrias Alavesas y el fin de la línea.

La línea cuya instalación se solicita cruza los caminos de Bilbao, a Reinosa, Vinaró a Santander y Burgos a Santander y el camino vecinal a Virtus, además del ferrocarril de La Robla a Valmaseda que ya se ha indicado.

La línea será trifásica a 50 periodos y 5.600 voltios entre fases de origen, con una potencia total de 40 kilovatios.

El peticionario no solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad particular afectadas por las líneas de transporte.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante las Alcaldías de los términos municipales a que afecta la línea.

Burgos 25 de noviembre 1940.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Alcaldía de Sedano.

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas municipales sobre prestación personal a favor del Municipio y del derecho a tasa sobre ocupación de la vía pública y puestos públicos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que sean examinadas libremente por cuantos lo deseen, admitiéndose las reclamaciones que durante expresado plazo se formulen.

Sedano 18 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Eugenio Martínez.

Alcaldía de Villadiego.

Administración de Justicia.

Por el presente se cita a los señores Alcaldes-Presidentes de las

Comisiones Gestoras municipales de los Ayuntamientos de este Partido Judicial, a fin de que concurren por sí o debidamente representados, a la reunión que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial el día 10 de diciembre próximo, a las once de la mañana, en primera convocatoria y a las once y media en segunda; advirtiéndoles que aunque no concurren mayoría absoluta de representantes se tomarán acuerdos que obligarán a todos los Municipios, y que los asuntos a tratar y resolver, son los siguientes: Aprobación de la cuenta general del año de 1939; expediente de suplemento número uno del ejercicio actual y aprobación del presupuesto ordinario para el año de 1941.

Villadiego, a 28 de noviembre de 1940.—El Presidente, Pedro Martínez.

Alcaldía de Villarcayo.

Aprobado por la Junta de Atenciones de Justicia de este partido el presupuesto de gastos e ingresos de la misma para el año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a fin de que los pueblos interesados puedan interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villarcayo 27 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

Reparto que se hace entre los Ayuntamientos del partido.

Aforados de Moneo, 44 pesetas por cuota para el Médico Forense y 55 pesetas para atenciones carcelarias.

Berberana, 30 para id. id. y 37 para id. id.

Los Altos, 192 para id. id. y 255 para id. id.

Espinosa de los Monteros, 371 para id. id. y 458 para id. id.

Junta de la Cerca, 139 para id. id. y 174 para id. id.

Junta de Oteo, 206 para id. id. y 257 para id. id.

Junta de Rio de Losa, 60 para id. id. y 75 para id. id.

Junta de San Martín de Losa, 66 para id. id. y 82 para id. id.

Junta de Traslaloma, 106 para id. id. y 134 para id. id.

Junta de Villalba de Losa, 90 para id. id. y 110 para id. id.

Jurisdicción de San Zadornil, 38 para id. id. y 47 para id. id.

Medina de Pomar, 273 para id. id. y 340 para id. id.

Merindad de Castilla la Vieja, 375 para id. id. y 470 para id. id.

Merindad de Cuesta Urria, 200 para id. id. y 256 para id. id.

Merindad de Montija, 297 para id. id. y 366 para id. id.

Merindad de Sotoscueva, 303 para id. id. y 368 para id. id.

Merindad de Valdeporres, 245 para id. id. y 308 para id. id.

Merindad de Valdivielso, 237 para id. id. y 306 para id. id.

Partido de la Sierra en Tobalina, 45 para id. id. y 56 para id. id.

Traspaderne, 117 para id. id. y 146 para id. id.

Valle de Manzanedo, 97 para id. id. y 116 para id. id.

Valle de Tobalina, 325 para id. id. y 404 para id. id.

Villarcayo, 144 para id. id. y 220 para id. id.

Total cuota para el Médico Forense: 4.000 pesetas.

Idem para atenciones carcelarias: 5.040.

Alcaldía de Tardajos.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año de 1940, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Tardajos 24 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Froilán Cionzález.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1940, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Quintanilla del Coco 22 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Elías Puente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Nuez de Abajo, Santa Cecilia, Valle de Valdelaguna y Campillo de Aranda.

Alcaldía de Fuentespina.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1941, y las ordenanzas de exacción que integran el mismo, se encuentra de manifiesto al público en la Se-

cretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados en el mismo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Fuentespina 18 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Fermín Marina.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Castilla la Vieja, Arandilla, Jurisdicción de San Zadornil, Junta de Rio de Losa, Tobar, Susinos del Páramo, Santa Cecilia, Santa María Tajadura, Monasterio de Rodilla, Las Quintanillas, Mahamud, Villanueva de Gumiel, Pedrosa de Duero, San Juan del Monte, Villarcayo y Miranda de Ebro.

Alcaldía de Villambistia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1941, con sus memorias y antecedentes, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto municipal vigente.

Villambistia 26 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Silvino Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Poza de la Sal, Castrillo de la Vega, Espinosa del Camino, Tardajos, Escalada, Royuela de Riofranco, Jaramillo de la Fuente, Villahoz, Rabanera del Pinar, Santibáñez de Esgueva, Cañizar de Amaya, Pardilla, Ros, San Martín de Rubiales, Valle de Valdelaguna, Sotovellanos, La Aguilera, Villan Gómez, Cameno, Basconillos del Tozo, Quintanarraz, Hontomín, San Quirce de Riopisuerga, Encío, Ayuelas, Vadocondes, Villanueva Rio Ubierna, Los Barrios de Bureba, Aforados de Moneo e Ibeas de Juarros.

Alcaldía de Guadilla de Villamar.

Hallándose formado el repartimiento individual de la extinción de las plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año de 1940, se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que durante el mismo sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presenten reclamaciones si las consideran justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Guadilla de Villamar 18 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Crescencio Rojo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla Sobresierra.

Alcaldía de Cilleruelo de Abajo.

Para atender al pago del subsidio familiar de empleados municipales, por no ser suficiente lo consignado en el presupuesto municipal ordinario del actual año y para atender al pago de gastos de material de oficina y reintegro, la Comisión municipal de Hacienda ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 8.º, artículo 11, al capítulo 9.º, artículo 15, 750 pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 15, al capítulo 6.º, artículos 10 y 11, 200 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 25 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría del Ayuntamiento para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique en el B. O. de la provincia.

Cilleruelo de Abajo 19 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Santiago Rojo.

Alcaldía de Campillo de Aranda.

Propuesta habilitación de crédito por suplemento dentro del presupuesto ordinario del año en curso, con imputación a varios capítulos del mismo, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a pagos que no pueden diferirse, se halla de manifiesto al público el expediente de su razón, durante quince días, con el fin de que puedan formularse reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda municipal.

Campillo de Aranda 26 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Jacinto García.

Alcaldía de Cabañes de Esgueva.

Formada la ordenanza correspondiente para la exacción de prestación personal, conforme a las disposiciones vigentes, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y objeciones que estimen pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá reclamación alguna.

Cabañes de Esgueva 26 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Gil Cabañes.

Alcaldía de Villahoz.

Propuesta, por la Comisión de Hacienda la habilitación de un suplemento de crédito de 1.000 pesetas, con imputación al capítulo 1.º, artículo 1.º del vigente presupuesto ordinario de gastos, del superávit existente sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, a la liquidación del último ejercicio, para satisfacer los gastos que ocasione la reparación del edificio casa-escuela de niños número 2, su expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, a fin de que pueda ser examinado y

formularse las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de quince días.

Villahoz 10 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza que ha de regir para la exacción del impuesto de la prestación personal y de transportes, queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinada y formularse las pertinentes reclamaciones, en la inteligencia de que, transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Villahoz 10 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

Propuestas por la Comisión de Hacienda varias transferencias y habilitación de crédito para ampliación de consignaciones dentro del presupuesto municipal de gastos del ejercicio corriente y pago de atenciones no consignadas y que no admiten aplazamiento, queda de manifiesto en la Secretaría municipal el oportuno expediente durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado y formular las reclamaciones, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 25 de agosto de 1924.

Valle de Valdebezana 26 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Ricardo López.

Alcaldía de Las Quintanillas.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y para su provisión en propiedad entre Caballeros Mutilados, excombatientes, excautivos y huérfanos de guerra, y de no haber de éstos entre los que lo soliciten, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden complementaria de 30 de octubre del mismo año, se anuncia la vacante de Alguacil-Administrador del reloj público de esta villa, con el sueldo anual de 200 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

El plazo de admisión de instancias, dirigidas a esta Alcaldía en papel de 1'50 pesetas, será el de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a la misma, documentación que acredite méritos y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, quedando en libertad esta Corporación de hacer la designación libremente, si transcurrido el plazo marcado no se presenta solicitud alguna.

Las Quintanillas 18 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Daniel Illera.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Vacante por nueva creación una plaza de Guarda municipal jurado, por acuerdo de la Corporación, se anuncia para su provisión en propiedad, con el haber anual de 1.750 pesetas, entre Mutilados, excombatientes, excautivos y huérfanos de guerra.

Las solicitudes se presentarán

dentro del plazo de treinta días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de certificado de buena conducta, de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, de antecedentes penales y de méritos y servicios militares.

Para su adjudicación, se seguirá el orden de preferencia, señalado en el artículo 5.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último.

Los aspirantes, que habrán de tener de 23 a 45 años, sabrán leer y escribir correctamente, redactar partes y denuncias, carecer de enfermedad o defecto físico que les imposibilite para el cargo y habrán de residir en la capitalidad del Ayuntamiento.

Será mérito preferente pertenecer a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de este distrito.

Merindad de Castilla la Vieja 18 de noviembre de 1940.—El Alcalde, José Churruca.

Alcaldía de Arijia

La Corporación que me honro presidir, en sesión ordinaria del día 9 de los corrientes, acórdó anunciar a concurso para su provisión en propiedad la plaza de Guarda municipal y servicios varios, con dotación anual de 1.825 pesetas, casa vivienda y el cuarenta por ciento de las multas que en virtud de denuncias presentadas por el mismo sean recaudadas en el Municipio, concurso que será resuelto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden complementaria del 30 de octubre del mismo año, correspondiendo en primer lugar el puesto a los Caballeros mutilados que estando aptos para ello lo soliciten. en segundo lugar los excombatientes del Ejército Nacional que reúnan las mismas condiciones y dando preferencia a los de mayor categoría y por último a los restantes aspirantes, teniendo también en cuenta su comportamiento y actuación en favor de la Causa, extremos que han de justificar documentalmente al solicitar la plaza.

Para resolver este concurso se señala el día 28 de diciembre próximo por el pleno de la Comisión Gestora, la que una vez vistas las solicitudes de los aspirantes que deberán hacerla de su puño y letra se notificará a los admitidos para el examen y prueba de aptitud que de acuerdo con las normas establecidas en las disposiciones citadas sea menester.

Como se dice anteriormente, a la solicitud debidamente reintegrada deberán los interesados aportar la demás documentación que acredite los méritos que cada cual pueda alegar, debiendo tener entrada en la Secretaría del Ayuntamiento antes del día 28 expresado.

Asimismo se hace saber que si el presente concurso y el nombramiento se verificase con alguna infracción reglamentaria, no surtirá efecto hasta tanto que sea confirmado por la Superioridad a la cual corresponda, sin perjuicio de que el agraciado sea posesionado y dé comienzo su trabajo en la fecha que se le señale.

Lo que se anuncia al público

por medio de este periódico oficial para cuantos pueda interesar.

Arijia 26 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Gómez.

Administración Principal de Correos de Burgos.

Debiendo proceder a la celebración de nueva subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina de Briviesca y su estación férrea, bajo el tipo de cinco mil trescientas cinco pesetas y demás condiciones del pliego que existe en esta Administración Principal y la oficina de Briviesca, con arreglo a lo que prescribe el Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto fecha 21 de marzo del año 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de 6.ª clase (4'50 pesetas), que se presentarán en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 26 de diciembre, a las diecisiete horas, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal, ante el Sr. Jefe de la misma, a las once horas del día 31 de dicho mes.

Burgos, 3 de diciembre de 1940.—El Administrador Principal, Manuel Escolar.

Modelo de proposición.

D. F.... de Tal, natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo en..., entre la Oficina de..., y la de..., y por el precio de..., pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General; y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de..., pesetas.

Fecha y firma del interesado.

ANUNCIOS PARTICULARES**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD**

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . .	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100

3

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5.

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

2

IMPRESA PROVINCIAL